

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de Enero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito de solicitud de terminación de proceso. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00739  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

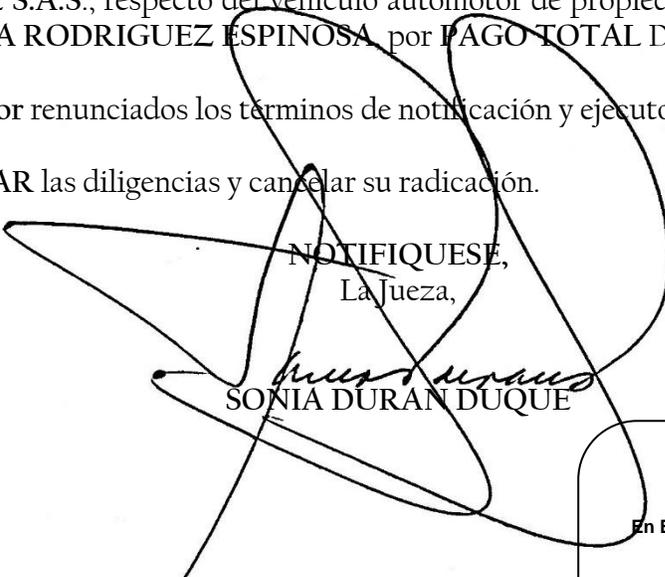
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE AUTOMOTR instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad de la señora KAREN ALEJANDRA RODRIGUEZ ESPINOSA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

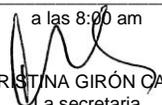
NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEB 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria